

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta de uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Diciembre 1905).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Montes.—Circular.

Habiéndome manifestado el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito forestal que la mayor parte de las Alcaldías de los pueblos de esta provincia, no cumplen los preceptos contenidos en los artículos del 49 al 55, ambos inclusive, del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, relativos á la forma y plazos que deben observarse en la tramitación y remisión á la Jefatura del Distrito forestal de los expedientes de denuncias por infracciones forestales, he acordado recordar á todos los Alcaldes de esta provincia la obligación en que están de cumplir, con el mayor celo, lo dispuesto en los mencionados artículos, previniéndoles que de seguir la negligencia observada, me veré en la necesidad de imponerles las multas á que me faculta la ley Municipal vigente.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1905.—El Gobernador interino, Agustín de Torres.

### SECCION QUINTA

#### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del mes entrante, á las diez y treinta minutos, se verificará en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, Coso, 135, la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia cuyas señas se expresan á continuación:

##### Señas de las armas.

Martín Portolés Borraz, de Maella.—Escopeta de pistón, cañón, cantonera y demás piezas de hierro, caja de nogal, pistonera en la culata y portaescopeta de cuero.

Mariano Cuartero García, de Lumpiaque.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que se lee «En Eibar, fábrica de O. F. M.ª Unzueta, año de 1867», caja de nogal deteriorada y portaescopeta de cuero.

Antonio Ramón Jolo, de Miralbueno.—Escopeta sistema Remingtón, cañón con una inscripción que dice: «Fábrica de Juan Trevino Placencia», dos planchuelas doradas, punto de mira dorado, caña y culata de nogal, guardamontes con labores.

Tomás Sancho Latorre, de Alagón.—Escopeta de pistón, cañón con un letrero que dice: «En Eibar por Echevarría año 1845», baqueta y demás piezas de hierro, cantonera de hoja de lata, caja de madera careada y portaescopeta de correa.

Gregorio Villafranca, de Villamayor.—Escopeta de pistón, cañón con un letrero que se lee: «Fábrica J. G. de R. B. J. A. Placencia», baqueta y

demás piezas de hierro y porta escopeta de correa. José Pérez Morella, de Belchite.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que se lee: «De herraduras por Ramón Aguirre, Eibar, año 1863», con varios dibujos, punto de mira dorado, muelles y demás piezas de hierro y portaescopeta de cuero.

Juan Cuartero Martínez, de El Pozuelo.—Escopeta sistema Lafusié, cañón con una inscripción que dice: «E. X. Martín á Barnazán Eibar», percutor y demás piezas de hierro, cañón y culata de nogal y portaescopeta de correa.

Julio Herrera Espligares, de El Pozuelo.—Escopeta sistema Remington, cañón con una inscripción que dice: «Fábrica de Garralaga y C.<sup>ta</sup>», percutor y demás piezas de hierro y portaescopeta de cuero.

Calixto Navarro Viela, de Mallén.—Escopeta de un cañón con una inscripción en la chapa del muelle que se lee: «Tovver 91 G. B.» guardamonte y demás piezas de hierro y portaescopeta de cuero negro.

Luis López Serrano, de Albeta.—Escopeta de pistón, punto de mira dorado, una abrazadera de hoja de lata, garganta laboreada y portaescopeta de cuero.

Vicente Andreu Caveró, de Maella.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Calero Eibar», muelles por fuera, una anilla de piel y portaescopeta de cuero.

Pablo Buil Paesa, de Alfajarín.—Escopeta de pistón, cañón y demás piezas de hierro, punto de mira dorado, caja de madera deteriorada, una abrazadera de hoja de lata y otra de cuerda.

Mariano Avella Villa, de Jasilbol.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Fabricada en Eibar, año 1864», punto de mira dorado, caja de nogal y portaescopeta de cuero.

Antonio Cascaró, de Zaragoza.—Escopeta de pistón, cañón de hierro, caña y culata de nogal rota por la garganta y portaescopeta de correa.

Pascual Marín Aladrén, de Zaragoza.—Escopeta de pistón, cañón y demás piezas de hierro, muelles exteriores, caña y culata de nogal y portaescopeta de correa.

Lucas Jiménez Valero, de Valmadrid.—Escopeta de pistón, cañón sin punto de mira, baqueta y demás piezas de hierro, caja de madera de nogal con un dibujo plateado formando la cabeza de un jabalí y portaescopeta de correa.

Romualdo de Torres, de La Muela.—Escopeta sistema Lafusié, cañón con punto de mira dorado, guardamonte y demás piezas de hierro, caja de nogal y portaescopeta de cuero.

Francisco Pérez Vives, de Zaragoza.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Fábrica de Juan Arluciaga, Placencia», punto de mira dorado, caja y culata de nogal y portaescopeta de cuero.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1905.—El Teniente Coronel primer Jefe, Ricardo Murillo.

## SECCION SEXTA

Por acuerdo del Ayuntamiento y asamblea municipal de esta localidad, se ha dispuesto anunciar la vacante de Médico titular de Beneficencia dotada con 200 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y las igualas con los vecinos pudientes, cuyo sueldo se hace efectivo por la asistencia á catorce familias pobres.

Se anuncia dicha vacante por espacio de diez días, que darán principio el día 21 del actual hasta el 31 del mismo, en cuyo tiempo podrán dirigir sus instancias los aspirantes al Sr. Alcalde, y pasados se proveerá.

Jaraba 20 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Sicilia.—P. A. del A. y J., Pedro Beltejar, Secretario.

Por término de quince días, á contar desde esta fecha, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales formadas para los ejercicios de 1900 á 1904 ambos inclusivos, durante cuyo plazo podrán examinarlas todos los vecinos que lo crean conveniente.

Cervera de la Cañada 23 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Aranda.

Confecionado el padrón de cédulas personales de este término, para el año 1906, se halla de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bijuesca 21 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Vicente Pola.

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa, formado para el año de 1906, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de veinte días, durante el cual se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Gallur 22 de Diciembre de 1905.—El Alcalde ejerciente, Francisco Cunchillos.

Creada de nuevo en esta villa la plaza de Practicante titulado, en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Sanidad, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se anuncia la vacante de la misma, concediendo un plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que cuantos deseen solicitarla presenten dentro del mismo, en esta Alcaldía, sus instancias documentadas. Pasado dicho plazo será adjudicada la misma al solicitante que á juicio de la Corporación municipal reúna mejores condiciones para el desempeño de dicha plaza.

Pina de Ebro 19 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Sixto Mesones Jarauta.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana, formados para el próximo año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días á los efectos reglamentarios.

Alborge 22 de Diciembre de 1905.—El Alcalde ejerciente, Miguel Burillo.



## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## IMPUESTO DE MINAS.—Cuarto trimestre de 1905.

FIJACIÓN previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el referido trimestre, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO		NOMBRE DE LA MINA en explotación.	NOMBRE DEL DUEÑO ó explotador.	TÉRMINO MUNICIPAL donde radica la mina.	CLASE del mineral.	Cantidades fijadas.
de la carta	del expe- diente.					—
						Pesetas.
53	148	Artajona.	D. Cruz Artajona.....	Remolinos.	Sal gemma.	33
214	319	Condal.	Adolfo Codina.....	Zaragoza y Mediana.	Substancias sal.	31
1	31	El Angel.	José Martín.....	Remolinos.	Sal gemma.	141
8	14	El Balcón.	Jenaro Calvé.....	Id.	Id.	146
193	296	El Galio.	Ceferino Agud.....	Id.	Id.	70
37	4	El Porvenir.	Jenaro Calvé.....	Torres de Berrellén.	Id.	43
4	26	El Rallar.	Indalecio Martín.....	Remolinos.	Id.	41
18	47	Esperanza.	Jenaro Calvé.....	Torres de Berrellén.	Id.	40
114	»	La Real.	C.ª inglesa «Puré Salt Limited»	Remolinos.	Id.	37
24	127	La Sulfúrica.	C.ª «Sales y aguas de Mediana»	Mediana.	Sulfato de sosa.	49
63	185	Lucia.	D. Jenaro Calvé.....	Torres de Berrellén.	Sal gemma.	25
42	152	Paquita.	Ramón Soler.....	Remolinos.	Id.	25
50	155	San Crescencio.	Miguel Romero (viuda)....	Torres de Berrellén.	Id.	41
326	708	San Luis.	Pascual Laborda.....	Calcena.	Plomo.	100
76	33	Santa Eulalia.	Martín Extremera.....	Remolinos.	Sal gemma.	25
41	147	Sancho Abarca.	Joaquín Leza.....	Id.	Id.	50
<b>TOTAL.....</b>						<b>897</b>

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la Circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 35 del vigente Reglamento de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten á este requisito. Se previene á los dueños ó explotadores de las minas objeto de esta fijación, que en las relaciones de productos, deberán consignar los gastos de transportes del mineral, si los hubiese, y el precio en venta del mismo. (Real orden de 19 de Octubre de 1903).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pilar

D. Alfonso de Castro y Santoyo, ejerciente Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza; Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Campos Almorín, de quince años, soltero, pintor, natural de Pina de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, por haberse decretado su prisión mediante auto de la Superioridad en la causa instruída contra el mismo y otros, sobre tentativa de robo, previniéndole que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y muy especialmente á los agentes de la policía ju-

dicial, procedan á la busca, captura y conducción del expresado Francisco Campos Almorín á las cárceles del partido, pues así lo tengo dispuesto en virtud de orden de la Superioridad dictada en la mencionada causa.

Dado en Zaragoza á veintiuno de Diciembre de mil novecientos cinco.—Alfonso de Castro.—Luis Molner.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Gregoria Jiménez Ruiz, natural de Zaragoza, de unos cuarenta años de edad, casada ó amancebada con un sujeto conocido por «Poli», vecina que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle del Sacramento, número cuatro; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en calle de la Democracia, número

sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por corrupción de menores, apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, y caso de ser habida la trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza veintitrés de Diciembre de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Serrano.

### Belchite.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido don Antonio Bergalí y Maig, por providencia de esta fecha, dictada en causa que se instruye sobre estafas á las vecinas de Lécera Joaquina Quílez, Manuela Bernal, Manuela Lucea y Teresa Sanmiguel, ha acordado oír al criado del molinero de Letux Dimas García Salueña, llamado José Escobedo Zaera, cuyo actual paradero se ignora, por lo que se le cita por medio de la presente, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la referida causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le irrogarán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Belchite veinte de Diciembre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Licenciado Jorge García Alarcón.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en causa que instruye sobre sustracción de dos pañuelos de Manila, ha acordado se cite por medio de la presente á Luis Serrano Garcés, de 34 á 36 años de edad, casado, pintor, con residencia en Madrid, calle de la Aduana, número quince, tienda de vinos, habiendo también habitado en Zaragoza, calle de San Juan y San Pedro, número ocho, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de ser oído en justicia en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le irrogarán los consiguientes perjuicios con arreglo á la ley.

Belchite 22 de Diciembre de 1905.—El Escribano, Licenciado Jorge García Alarcón.

### Egea.

D. Angel Les Fernández, Juez municipal suplente, en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia é indisposición del municipal;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado á instancia de don Dionisio Marcellán García, contra D.<sup>a</sup> Filomena Bentura Julián y D. Mariano Félez Bentura, sobre cobro de pesetas, se ha acordado sacar á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa con corral, sita en esta población, calle de Huesca, señalada con el número cuatro, que mide dicha casa once metros lineales de fachada principal y diecisiete metros longitudinales de fon-

do; y el corral á ella anejo consta de veinticuatro metros de largo y de tres y medio de ancho; confronta todo junto por la derecha de su entrada principal con casa de D. Saturnino Dehesa, por la izquierda con otra de D. Ignacio Bentura, y por la espalda con la carretera del Muro de esta villa, á la que tiene puerta de entrada: tasada en cuarenta y tres mil quinientas noventa y una pesetas treinta céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de Enero próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirvió de tipo para la segunda subasta.

2.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse con la calidad de cederlo á un tercero.

3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Egea de los Caballeros á diecinueve de Diciembre de mil novecientos cinco.—Angel Les.—El Escribano, Mariano Lapieza.

### Pina de Ebro.

D. Miguel Otal y Fernández del Pino, Juez de instrucción de Pina de Ebro y su partido;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al autor ó autores de la muerte violenta de Dionisio Gracia Gabás (a) *el Gallo*, de sesenta y tres años, zapatero, natural y vecino de Mediana, provincia de Zaragoza, ocurrida en su propio domicilio de Mediana, el día diecisiete ó siguiente de los corrientes, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario, para que dentro del término de diez días comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, á prestar declaración; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, mendigo, cuyas señas se dirán, que se albergó en casa del interfecto el día diecisiete de los corrientes á dicho fin, apercibiéndoles que de no verificarlo en el término dicho, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos autores y del sujeto expresado y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de esta villa.

### Señas del sujeto.

Un mendigo, cuyo nombre y apellidos se ignoran, de estatura regular, de cuarenta á cuarenta y dos años de edad, pelo, cejas y bigote rubio, ojos abultados, color pálido, viste pantalón de pana ancho, chaqueta larga negra, boina color azul oscuro, tapabocas á cuadros y alpargatas blancas.

Dado en Pina de Ebro á veintitrés de Diciembre de mil novecientos cinco.—Miguel Otal.—De su orden, Juan Berdún y Pallarés.